

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y EL HOGAR INFANTIL MIS KIKATOS.

Entre los suscritos a saber, **ANGELINO GARZÓN**, Gobernador del Departamento del Valle del Cauca identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.946.998 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, elegido el día 26 de Octubre de 2003 y posesionado el 1° de Enero de 2004, facultado para contratar de conformidad con a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, **MARÍA EUGENIA MORALES CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'865.008 expedida en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en su condición de **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS**, del Departamento del Valle del Cauca, despacho creado por Ordenanza No. 217 del 11 de octubre de 2006 de la Asamblea Departamental, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0006 del 9 de enero de 2007 y en el cual se encuentra debidamente posesionada, quienes en adelante se llamarán EL DEPARTAMENTO y **NAZLY QUINTANA BANDERA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.994.911 de Cali, actuando en su condición de Representante Legal del **HOGAR INFANTIL MIS KIKATOS**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1454 del 18 de Noviembre de 1980, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** Disminuir las barreras de acceso a las posibilidades laborales de un grupo de 50 madres de familia de las comunas 18 y 20 la cual incluye atención nutricional balanceada, atención pedagógica, psicológica, cultural, recreativa y trabajo con padres y madres de familia, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. **CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES:** 1) El Contratista - **HOGAR INFANTIL MIS KIKATOS** - Se compromete a: A) Fomentar y promover el desarrollo de las actividades pedagógicas, culturales y de recreación de los hijos de 50 mujeres cabeza de familia de las comunas 18 y 20. B) Destinar los recursos que le entrega el Departamento, única y exclusivamente a la atención integral dirigida a los hijos de 50 mujeres cabeza de familia de las comunas 18 y 20. C). La atención integral esta dirigida a los menores con edades entre los dos (2) y los siete (7) años, en los grados de Párvulos, Prejardín, Jardín, y Transición hijos de 50 madres cabeza de familia de las comunas 18 y 20. D) Suministrar oportunamente toda la información que requiera el Departamento, sobre la ejecución del contrato y la aplicación de los dineros. 2) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete: A) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. B) Brindar toda la información que requiera el contratista, para el cabal cumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$48.000.000.00), imputados al rubro presupuestal No. 20071163221010107212118990000. Este valor lo cancelará el Departamento mediante tres (3) cuotas, 50% a la firma del presente convenio, 30% tres meses después, y 20% en el mes de septiembre de 2007. **CLAÚSULA CUARTA: - DURACION Y PRORROGA:** Este contrato tiene una duración hasta el 30 de noviembre de 2007. **CLAUSULA QUINTA -GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, una póliza equivalente al 10% del valor del presente contrato y por la vigencia del mismo y tres (3) meses más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 1029 de 1992. **CLAÚSULA SEXTA - INTERVENTORIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La vigilancia sobre ejecución y

P 4

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y EL HOGAR INFANTIL MIS KIKATOS.

cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres Vallecaucanas a través de Clara Sánchez Ramírez-Profesional Universitario designada para tal fin, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No.777 de 1992 y sus funciones serán: 1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, asegurando que el Contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el mismo. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato, la calidad de los bienes y servicios, de acuerdo con las especificaciones pactadas. 3. Formular por escrito al Contratista las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Contrato, sin que con los mismos se pueda efectuar modificación alguna a los términos del Contrato, así como también solicitarle al Contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato. 4. Realizar visitas periódicas a la Institución, con el fin de verificar, el cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones y calidades del CONTRATISTA, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. No obstante lo anterior, por su cuenta y riesgo, podrán subcontratar el personal idóneo para la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 777 de 1992, el contratante no contrae ninguna obligación laboral con las personas que el Contratista vincula para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PRINCIPIOS APLICABLES Y CADUCIDAD:** No obstante que este Contrato es de derecho privado, se entienden incorporados los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y la cláusula de caducidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA originará una indemnización a favor del DEPARTAMENTO, en una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito, la resolución que las imponga prestará mérito ejecutivo cuando se encuentre en firme **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se hallan incurso en algunas de las inhabilidades consagradas en el Artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** En la elaboración del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal del Hogar Infantil Mis Kikatos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICIDAD Y PUBLICACION:** .- El Contrato deberá ser publicado en la gaceta departamental, pero en virtud de lo establecido en el artículo 5º del decreto 1029/92 se pagara una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que se cobra en los contratos particulares, y será publicado en la página WEB de la Gobernación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXENCION DE PAGOS:** los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de quienes intervienen en el mismo y requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía


P-41

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS - Y EL HOGAR INFANTIL MIS KIKATOS.

Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca como domicilio. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de _____ de dos mil siete (2007).

- 7 MAY 2007


ANGELINO GARZÓN
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca


MARIA EUGENIA MORALES CASTRO
Secretaria de Equidad de Género para
las Mujeres Vallecaucanas


Vo. Bo. NIEVES CECILIA VÁSQUEZ ROJAS
Secretaría Jurídico


Vo. Bo. DORYS VALERO OLAYA
Secretaria General


NAZLY QUINTANA BANDERAS
Representante Legal Hogar Infantil Mis Kikatos

Elaboró: CSR